

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1294 – 2016/GRP-CR

Piura, **24 OCTUBRE 2016**

VISTO:

Oficio N° 420-2016-GRP-DSRSP-HLMP-D.G – HRYC N° 37783 (08.08.2016); Memorando N° 610-2016/GRP-200010 (17.08.2016); Oficio N° 4050-2016/GOB.REG.PIURA-DRSP-OAJ – HRYC N° 49051 (11.10.2016); Informe N° 2878-2016/GRP-460000 (19.10.2016); Memorandum N° 064-2016-GRP/100000 (20.10.2016); Dictamen N° 03-2016/GRP-CR-CCNALyD (20.10.2016);

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 107° referente a la Formación y Promulgación de las Leyes, señala que el Presidente de la República y los Congresistas tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes. También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y los colegios profesionales. Asimismo lo tienen los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a ley;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en su artículo 13° prescribe que: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional"*. Además, en el artículo 15° literal a) señala que es atribución del Consejo Regional: *"a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"*;

Que, asimismo, la norma antes citada en su artículo 39° establece que: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el Reglamento del Congreso de la República en el artículo 74° establece que por el derecho de iniciativa legislativa, los ciudadanos y las instituciones señaladas por la Constitución Política tienen capacidad para presentar proposiciones de ley ante el Congreso; y en el artículo 75° señala que las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos, el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, el análisis costo-beneficio de la futura norma legal incluido y, cuando corresponda, un comentario sobre su incidencia ambiental, para ser presentadas ante la Oficialía Mayor del Congreso en día hábil y horario de oficina, para su registro;

Que, el artículo 76° numeral 1 del Reglamento en mención, se establece que: *"Las proposiciones presentadas por el Presidente de la República (...) pueden versar sobre cualquier asunto y de manera exclusiva le corresponde la iniciativa en materia presupuestal y financiera, (...); mientras que en el numeral 4 del mismo artículo señala que las proposiciones de ley que presenten (...) las Regiones sólo podrán versar sobre asuntos de su exclusiva competencia, debiendo precisarse la concordancia de competencia en el documento de remisión. No pueden versar sobre los asuntos señalados en el numeral uno precedente"*;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, en su Segunda Disposición Final establece que todo dispositivo con rango de ley o reglamento que de manera general o particular se vincule a materia presupuestal debe gestionarse necesariamente a través del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Oficio N° 420-2016-GRP-DSRSP-HLMP-D.G, de fecha 08 de agosto de 2016, ingresado con Hoja de Registro y Control N° 37783, el Director del E.S. II-1 Hospital Nuestra Señora de las Mercedes Paita, alcanzó una propuesta legislativa cuya fórmula legal busca incorporar dos artículos en las Disposiciones Complementarias Transitorias de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 que autorice: **1)** Al Ministerio de Salud para que complementariamente transfiera el monto de S/ 3'743,153.82 (Tres Millones Setecientos Cuarenta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Tres con 82/100 Soles), a favor de la Unidad Ejecutora 405 E.S II-1 Hospital Nuestra Señora de las Mercedes Paita del Pliego Presupuestario 457 – Gobierno Regional Piura, por concepto de remuneraciones transferidas inicialmente mediante el D.S. N° 052-2016-EF de fecha 22 de marzo de 2016, para el financiamiento de 220 plazas asistenciales, y **2)** Al Pliego Presupuestario 407 – Gobierno Regional Piura y a la Unidad Ejecutora 405 E.S. II-1 Hospital Nuestra Señora de las Mercedes Paita, la habilitación de 220 plazas asistenciales del régimen CAS al régimen laboral de la actividad pública, mediante la transferencia de la Genérica de Gastos 2.3 a la Genérica de Gastos 2.1, financiado inicialmente por el D.S N° 052-2016-EF de fecha 22 de marzo de 2016;

Que, la propuesta legislativa ha sido respaldada por la Dirección Regional de Salud Piura a través de la Opinión Legal N° 512-2016/GOB.REG.PIURA.DSP-OAJ emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Informe Técnico Ejecutivo emitido por el Director de Servicios de Salud; así como, por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica que Informe

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Nº 2878-2016/GRP-460000 del 19 de octubre de 2016, que señaló que es procedente proponer al Consejo Regional la iniciativa legislativa presentada por el Director del Hospital Nuestra Señora de las Mercedes Paita, debiendo continuarse con el trámite respectivo para su elevación al Congreso de la República;

Que, la Comisión de Constitución, Normas, Asuntos Legales y Descentralización del Consejo Regional, mediante Dictamen Nº 03-2016/GRP-CR-CDS, de fecha 20 de octubre de 2016, emitió opinión conforme a las conclusiones y recomendaciones vertidas en el Informe Nº 91-2016/GRP-200010-ACCR del Equipo de Apoyo a Comisiones del Consejo Regional, señalando que corresponde tramitar la propuesta legislativa presentada por el E.S. II-1 Hospital Nuestra Señora de las Mercedes Paita ante el Ministerio de Economía y Finanzas, toda vez que al Presidente de la República le corresponde de manera exclusiva la iniciativa en materia presupuestal y financiera;

Que, estando a lo acordado y aprobado, en Sesión Ordinaria Nº 10-2016, celebrada el día 24 de octubre de 2016, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley Nº 27680 y Ley Nº 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, y sus modificatorias Ley Nº 27902, Ley Nº 28961, Ley Nº 28968 y Ley Nº 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la propuesta de iniciativa legislativa presentada a través de la Gobernación Regional por la Dirección del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Nuestra Señora de las Mercedes de Paita, mediante la cual se solicita se incluya dos artículos en las Disposiciones Complementarias Transitorias de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, que contemple: **1)** la autorización para que el Ministerio de Salud de manera complementaria transfiera el monto de S/ 3 743,153.82 82 (Tres Millones Setecientos Cuarenta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Tres con 82/100 Soles) por concepto de remuneraciones transferidas mediante Decreto Supremo Nº 052-2016-EF, y **2)** la habilitación de 220 plazas asistenciales del régimen CAS al régimen laboral de la actividad pública, mediante transferencia de la Genérica de Gastos 2.3 a la Genérica de Gastos 2.1.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Derivar la presente iniciativa legislativa a la Presidencia de Consejo de Ministros para su tramitación en el Ministerio de Economía y Finanzas y posterior proposición ante el Congreso de la República, de conformidad con lo previsto en la Segunda Disposición Final de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley 28411.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a Gerencia General Regional, a través de la Dirección Regional de Salud y la Dirección del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Nuestra Señora de las Mercedes Paita, el seguimiento de la propuesta legislativa ante la Presidencia de Consejo de Ministros.

ARTÍCULO CUARTO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

C.P.C. ELIGIO SARANGO ALBUJAR
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL